AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL
UHARTE ARAKILGO UDALA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA "OBRAS DE REFORMA DE LA PLANTA BAJOCUBIERTA PARA LA ADECUACION DE UN ESPACIO CULTURAL MULTIUSOS EN LA CASA CONSISTORIAL DE UHARTE ARAKIL" DEL MUNICIPIO DE UHARTE ARAKIL CONDICIONES PARTICULARES JURIDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato de obras tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en la correspondiente memoria; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Uharte Arakil, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en este caso se designara mesa de contratación, que tendrá los siguientes miembros:

1. Juana Sainz Betelu. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Uharte Arakil.
2. Miren Rabaz Irañeta. Concejal del Ayuntamiento de Uharte Arakil.
3. Julen Bergara Baraibar. Concejal del Ayuntamiento de Uharte Arakil.
4. Ignacio Azcarate. Arquitecto.
5. Oihan Castro. Secretario del Ayuntamiento de Uharte Arakil

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:24:55 +01'00'

La mesa de contratacion del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es Secretaría del Ayuntamiento de Uharte Arakil.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica de la memoria y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la memoria. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.
Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras definidas en la memoria "OBRAS DE REFORMA DE LA PLANTA BAJOCUBIERTA PARA LA ADECUACION DE UN ESPACIO CULTURAL MULTIUSOS EN LA CASA CONSISTORIAL DE UHARTE ARAKIL".

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, que desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato. El código CPV del contrato de obras es: 45200000

Por Resolución nº 1 del Órgano de Decisión nº 7/2018, del 8 de mayo, de la Asociación Cederna Garalur, se ha concedido a favor del Ayuntamiento de Uharte Arakil un ayuda económica por la memoria valorada denominada "Obras de reforma de la planta bajo cubierta para la adecuación de un espacio cultural multiusos en la casa consistorial de Uharte Arakil" financiado con fondos FEADER.

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 LFCP, asciende a 64.023,06 €, SESENTA MIL Y VEINTITRES EUROS, IVA excluido. Añadido el IVA vigente, asciende a 78.812,39 €, SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

73110895J
OIHAN CASTRO
(R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:27:43 +01'00'

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 70.425,36 euros IVA excluido, que, conforme a la memoria de ejecución, comprende los precios habituales en el mercado de los suministros y servicios necesarios para su ejecución y los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación:
CATEGORÍA PROFESIONAL COSTES SALARIALES ESTIMADOS
CONVENIO LABORAL* COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)

Oficial primera 18,71 €/h 11,09304 x 1,35 = 14,98 €/h 5.014,56 €
Oficial segunda 18,45 €/h 9,88698 x 1,35 = 13,35 €/h 264,18 €
Ayudante 14,16 €/h 9,39047 x 1,35 = 12,68 €/h 2.256,49 €
Peón especializado 17,56 €/h 9,28634 x 1,35 = 12,54 €/h 208,45 €
Peón ordinario 17,45 €/h 9,01903 x 1,35 = 12,18 €/h 874,84 €

*Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº38-22/02/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

Cláusula 7. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la partida presupuestaria 332 622001 denominada *Inversión ático ayuntamiento.*

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

Las obras deberán estar ejecutadas **ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

a) Obligaciones laborales.

73110895J
OIHAN CASTRO
(R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:27:59 +01'00'

La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la presente contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Uharte Arakil, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal a su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

b) Obligaciones ambientales.

Se deberá dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente sean dadas por las órdenes de dirección para evitar contaminaciones.
Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se velará por una gestión más sostenible del agua, estableciéndose medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Aseguramiento de riesgos. La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrafoque cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:28:21 +01'00'

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de 9 empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y siguientes LFCP.

Cláusula 12. Solvencia.

Se establece una solvencia mínima económica financiera y técnica profesional que se justifica mediante la presentación de la siguiente documentación:
a) Certificado de buena ejecución de una obra ejecutada en el curso de los últimos cinco años de importe igual o superior a 60.000 € (IVA excluido)
b) Declaración formulada por entidad financiera en la que se concrete que la empresa cuenta con una adecuada situación económica y financiera para la ejecución del contrato y no corre peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento simplificado; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.
A tales efectos, la mesa de contratacion cursará, por escrito y de manera simultánea, invitación a un mínimo de cinco empresas o profesionales capacitados para la ejecución del contrato, acompañando a la misma el pliego regulador y la memoria de ejecución o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos:
a) La fecha límite para solicitar la documentación adicional y las garantías a observar al responder las mismas en orden a garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.
b) La fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 64.4 de la LFC, al menos el 50 % de la puntuación deberá calcularse aplicando fórmulas objetivas.
La adjudicación del contrato recaerá en la º:

1.- Oferta económica Hasta 50 puntos

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:28:33 +01'00'

2.- Propuesta técnica Hasta 25 puntos
3.- Criterios sociales Hasta 15 puntos
4.- Plazo de ejecución Hasta 5 puntos
5.- Ampliación de garantía Hasta 5 puntos

1.- La valoración de las **ofertas económicas** se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

- ***Pi*** puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- ***Pmax*** puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- ***Bi*** baja de la oferta i (Precio máximo de licitación- precio ofertado (Pi)) Precio máximo de licitación
- ***K*** Valor igual a 3,33

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social, señalados en la cláusula sexta.

Se considerarán ofertan anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 30% o más a la media de las ofertas presentadas.

2.- En relación a la **propuesta técnica** se valorará el planteamiento de la ejecución de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares y la problemática de ejecución que pueda suscitar la obra, en relación al uso del edificio como Casa Consistorial, que seguirá abierto al público, al menos en horario de oficina. Para este apartado se admitirá un máximo de 5 páginas en formato DIN A-4. Se valorarán especialmente las medidas de seguridad y protección de la obra, en cuanto a zonificación y división de la obra en relación a accesos al edificio y a la zona administrativa, esto es, todas las medidas de obra encaminadas a la menor afección al uso continuado del edificio.

3.- En relación con los **criterios sociales,** la subcontratación, se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:28:42 +01'00'

adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 15 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

4.- Respecto al **plazo de ejecución de las obras**, se valorará la reducción del plazo máximo de 90 días naturales determinado en la cláusula octava del presente pliego, mediante la asignación de 0,5 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

5.- El criterio correspondiente a la **ampliación del plazo de garantía** se valorará mediante la asignación de 2,5 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 2 años, con un máximo de 5 puntos.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.
Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

73110895J
OIHAN CASTRO
(R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:28:57 +01'00'

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Uharte Arakil en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de **DIECISIETE DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación cursada al efecto, en los registros indicados en la misma por la unidad gestora del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal o participación conjunta con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal o agrupación La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en este pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

No se admite la presentación de variantes.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

73110895J
OIHAN CASTRO
(R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:29:08 +01'00'

La oferta se presentará, junto con el modelo de solicitud que figura como **Anexo I** al presente pliego, en un único sobre. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- **Propuesta técnica.**

- **Declaración Responsable** en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

- **Oferta relativa a esta obra según modelo del Anexo III**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

Cláusula 20. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la documentación aportada en el sobre de la proposición.
En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.
Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.
En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.
En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la mesa de contratacion requerirá a los

73110895J
OIHAN CASTRO
(R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:29:18 +01'00'

licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.
Posteriormente, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 21. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia –acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de
Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Obligaciones Tributarias.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:29:30 +01'00'

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre
Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la
Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones
Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de Uharte Arakil comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Uharte Arakil quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:29:40 +01'00'

una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.
Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratacion se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.
La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

d) La documentación relativa a la solvencia exigida en la cláusula doceava.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de ofertas.
La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.
En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.
El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.
La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:
- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 23. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a 17 aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Uharte Arakil la garantía definitiva.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:29:50 +01'00'

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de dos años (2) desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con capital asegurado por el importe de la obra.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.
B. Derechos y obligaciones del contratista.
Cláusula 24. Abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos de la memoria y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.
Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:29:59 +01'00'

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

26.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

26.2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de 19 la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

26.3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

26.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por: 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:30:11 +01'00'

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

26.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

26.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

26.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 27. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:30:19 +01'00'

de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos.

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.
Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la memoria en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.
La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 30. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108
LFCP.

Cláusula 31. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.
El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.
La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:30:28 +01'00'

Cláusula 32. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:
a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.
Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 33. Régimen de incumplimientos y penalidades.
Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

- **Incumplimientos leves:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados ni estén calificadas como graves o muy graves. En particular, las siguientes:
a) El incumplimiento de las visitas periódicas de obra y reuniones de seguimiento que se celebren durante el transcurso de la obra.
b) La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
c) Originar molestias innecesarias al vecindario.

- **Incumplimientos graves.** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. En particular, las siguientes:
a) La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
b) Existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de la obra.
c) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
d) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos
e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E)
Fecha: 2019.02.14 13:30:38 +01'00'

- **Incumplimientos muy graves:**
a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
c) El abandono de la obra.
d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación.
e) Ejecución defectuosa del contrato.
El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

33.1 Cuantía de las penalidades
Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFC.

Además, se impondrán las siguientes penalidades en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

a) incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.
Esta penalidad podrá alcanzar el 20 % del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puede imponerse a un contratista no podrá exceder del 20 % del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 % del importe de adjudicación procederá a iniciarse el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCION DEL CONTRATO
Cláusula 34. Resolución del contrato.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:30:46 +01'00'

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 36. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma de conformidad con el artículo 172 de la LFC.
Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, la memoria valorada de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:30:56 +01'00'

efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 37. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a **dos** años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.
Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

Cláusula 38. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago,
el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.
En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la
cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.
Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Firmado digitalmente por 73110895J OIHAN CASTRO (R: P3112200E) Fecha: 2019.02.14 13:31:06 +01'00'